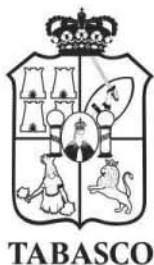




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

10 DE ABRIL DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 11407

ACUERDO

**FINANZAS**
SECRETARÍA DE FINANZAS

M.A.P.P. LILI GEORGINA DE LA CRUZ ARIAS, SECRETARIA DE FINANZAS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN X, 29 FRACCIÓN III Y 32 FRACCIONES I Y IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 8 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO; 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y 8 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en el Suplemento J al Periódico Oficial del Estado, edición 8482, de fecha 20 de diciembre de 2023, se publicó el Decreto 181, en donde se expidió la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024, así como las reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que en el artículo 8 párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024, se estableció *"En el caso de los organismos públicos descentralizados, informarán a la Secretaría de Finanzas, dentro de los diez días naturales posteriores al mes que se trate, sus ingresos por concepto de derechos, productos y aprovechamientos, conforme a los mecanismos y lineamientos que en materia de ingreso se establezcan, y sean publicados en el Periódico Oficial del Estado. En caso de no ser informados, no contarán con la autorización para ser ejercidos"*.

TERCERO. Que el 31 de enero de 2023, se publicaron en el Suplemento G al Periódico Oficial del Estado, edición 8494, los Lineamientos que establecen los Mecanismos que en materia de Ingresos y Ejercicio del Gasto deben observar los organismos públicos descentralizados para el Ejercicio Fiscal 2024, atendiendo al párrafo segundo del artículo 8 de la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio 2024.

CUARTO. Que resulta necesario adecuar los Lineamientos que establecen los Mecanismos que en materia de Ingresos y Ejercicio del Gasto deben observar los organismos públicos descentralizados para el Ejercicio Fiscal 2024, precisando la manera en que deberán ser registrados los ingresos propios que recauden los organismos públicos descentralizados, así como los mecanismos para su ejercicio.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado he tenido a bien emitir el siguiente:



FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** el artículo 7 párrafo tercero de los Lineamientos que establecen los Mecanismos que en materia de Ingresos y Ejercicio del Gasto deben observar los organismos públicos descentralizados para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

...

No se podrán destinar recursos de ingresos por derechos, productos y aprovechamientos al capítulo de Servicios Personales. Para el caso de aquellos Organismos Públicos Descentralizados que lo requieran, deberán justificar, fundamentar y motivar la solicitud, misma que estará sujeta a la autorización de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental y de la Secretaría de Finanzas, respectivamente, quienes analizarán la procedencia o improcedencia de la misma.

...

TRANSITORIOS

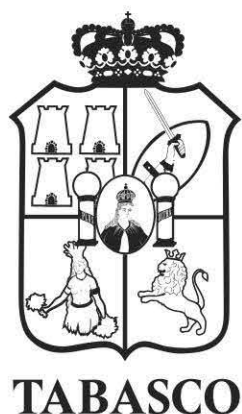
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y será aplicable durante el ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; AL DÍA CINCO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

SECRETARIA DE FINANZAS
M.A.P.P. LILI GEORGINA DE LA CRUZ ARIAS





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: NPew8wstVMwsMpNBjrHv64I+gDekB/Ha2YqYWH0e1OPP6J7ASyYc/h/gGKc31aASe5xmuOB7nl4PUR+hQ9EnwxO2G9ZGOTSU+kCfVmiJ+8yCeHQQtChlFAnjlJgXCIWOMNHU8CnQUU8WMOmVcz/Y4i9zU8dzbNUXUKNnXNoOc9KXVdnErs56AJrEsG+qGco8s5m0WHjhBDB6dubi3v6hW1JHLPg4FxxH5q7aWF30JXEpLIFhk1d0ol+U0CjVFvjvxWgCQPSSlkLQdRfggkGOMEaCSs2dBq1W/pwPVrtVmHHSbePkmHSZ83CG6hytfrivKmrw9rsbyztgirnMLO0DKA==